

Presidenta Por un Trabajo Doméstico y de Servicio Digno, A. C. Daniela Acosta Gutiérrez

Primero.- Quiero agradecer a la Comisión del Trabajo, a la Senadora Xóchitl, y a usted también y a Angélica De la Pena, con el tema el Trabajo Doméstico.

Yo quiero empezar mi participación puntualizando dos aspectos que para mí son importantes y que creo que se quedaron fuera de la reforma.

Es para mí importante poder participar en esta modalidad de Parlamento Abierto en el Senado de la República, pone a nuestra disposición con lo que se profundiza la interacción entre la ciudadanía y sus representantes en el Poder Legislativo.

Este tipo de reuniones fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones, a fin de que las legislaciones aprobadas se contengan las demandas y opiniones de los ciudadanos.

En México, el déficit del trabajo decente es muy importante, pues el 60% de los trabajadores del país realizan su trabajo en condiciones de informalidad, sin acceso a las prestaciones establecidas en la ley y sin acceso a la seguridad social y a la vivienda.

Las y los trabajadores del hogar que son 2.4 millones de personas están en esta situación, solo el 0.16% que en total suman tres mil 658 trabajadores, esos son los que estén inscritos en el Seguro Social voluntario.

Para remediarlo, el Congreso de la Unión y esta Cámara de Senadores en particular, aprobaron recientemente una reforma a la Ley Federal del Trabajo que entró en vigor el pasado 2 de julio del 2019, que sin duda es un avance sin precedentes, ya que después de un proceso de lucha muy largo, finalmente fueron reconocidos sus derechos fundamentales y prestaciones mínimas.

Los trabajadores del hogar que no han tenido acceso a las prestaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo desde 1931 y tampoco a las de la seguridad social proporcionada por el IMSS en 1943 a las del Ahorro para el Retiro desde 1997, por fin van a poder tener estos derechos garantizados en la ley; sin embargo, quedaron dos asuntos pendientes que a mi juicio convierten esta gran reforma en incompleta, toda vez que se omitieron dos derechos fundamentales para cualquier trabajador, como son el derecho a la vivienda y la garantía de que las condiciones de trabajo en el hogar respeten la dignidad y se realicen en forma segura, lo cual sólo puede hacerse sometiendo a la inspección de las autoridades las condiciones en las que se prestan estos servicios y esto pueda verificarse de manera eficaz y discreta en los lugares de trabajo, es decir, en los hogares.

Por ello mi propuesta es muy concreta, se trata de completar la reforma del 2 de julio derogando el artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo, adicionando un nuevo

artículo 341 Bis en materia de inspección del trabajo y reformando el artículo 542 para adecuar el procedimiento de inspección a la nueva situación.

En este sentido, esta omisión se traduce en la conculcación de estos dos derechos básicos de las y los trabajadores del hogar, y cuando se conculcan derechos humanos constitucionales y legales de ciertos grupos de la sociedad se generan problemas que de diversas maneras nos afectan a todos, pues una democracia en la que el Estado de derecho excluye a determinados grupos no puede ser democracia plena.

La equidad y la igualdad son derechos que el Estado tiene la obligación de garantizar, por lo que legislar de manera exhaustiva en el ámbito del trabajo del hogar remunerado para dignificarlo y revalorarlo en su auténtica dimensión es una necesidad fundamental.

En el tema de acceso a la vivienda digna y adecuada, las trabajadoras y trabajadores remunerados del hogar continúan con este derecho secuestrado, pues se mantiene vigente en la Ley Federal del Trabajo una disposición que hace nugatorio del derecho de la vivienda de estos trabajadores el artículo 146 que es contrario a lo establecido en la Constitución y en la propia ley.

Este artículo dice: “los patrones no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el artículo 136 de la ley por lo que le toca a las trabajadoras del hogar”.

El otro elemento que constituye una omisión en la Reforma del 2 de julio es el referido a la inspección del trabajo en relación a los trabajadores remunerados del hogar, la inspección del trabajo tiene la función de vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral. En este sentido es importante destacar el papel que juega la inspección laboral en relación del cumplimiento a las normas en materia del trabajo del hogar mediante visitas de inspección, asesoría u otros mecanismos alternos para proporcionar el trabajo decente. Evidentemente que cuando se permite que sea la voluntad de los patrones o empleadores la que determine el ejercicio de derechos de los trabajadores.

Es muy difícil que se cumpla la norma.

Lo que propongo es que se subsane la ausencia de inspección del trabajo en los hogares, estableciendo en la Ley Federal del Trabajo que se consideren como centros de trabajo, los hogares puedan ser inspeccionados en relación al cumplimiento de la normatividad del trabajo remunerado en el hogar, se trata de que con los procedimientos adecuados establecidos en un protocolo de inspección especial para los hogares se pueda visibilizar las condiciones generales de trabajo, seguridad e higiene en las que las y los trabajadores realicen sus actividades.

Y concluyo.

Legislar sobre estos dos aspectos se han omitido en la Reforma del pasado 2 de julio del 2019, significará para los 2 millones 390 mil 337 trabajadoras y trabajadores del hogar que ahora en 2019 se dedican a trabajo remunerado del hogar que ya puedan ejercer de manera plena sus derechos mínimos en el trabajo, servirá para que las mujeres en esta actividad que son la mayoría el 91 % del total puedan tener el fundamento sólido para su desarrollo personal y familiar del acceso a la vivienda que significa la posibilidad de una vida digna, legislar estos dos aspectos es una cuestión de justicia.